

CIRCULAR EXTERNA No.0031 DE 2020

DE: SUBSECRETARIA DE RENTAS-SECRETARIA DE HACIENDA
PARA: CONTRIBUYENTES Y USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASUNTO: COBRO DE ESTAMPILLAS SOBRE EXPEDICION DE CERTIFICACION
FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2020

En ejercicio de las facultades de administración y control asignadas a esta Subsecretaria sobre los tributos del Departamento del Atlántico, se informa que el Estatuto Tributario Departamental compilado en el Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017, no incorpora como hecho generador de las estampillas "la expedición de cada copia de decretos, resoluciones y otros actos o documentos emanados del Departamento y entidades de orden departamental", por lo que el peticionario solo se obliga al pago de la copia del documento que solicite; cuya tarifa, según el Decreto 000768 de agosto 3 de 2012 es de Cien Pesos M/L **(\$100.00)** por cada folio, que debe cancelar en la Tesorería Departamental ubicada en el primer piso de la gobernación.

Para la expedición de una CERTIFICACIÓN por parte de las dependencias de la gobernación del Atlántico, el interesado debe anexar el bono de estampillas que expide Tesorería Departamental; Esto, en virtud de la norma del Estatuto Tributario Departamental que regula este nuevo hecho generador:

"Artículo 140 Hecho generadores. El hecho generador de las estampillas está constituido por los documentos, actos u operaciones relacionadas a continuación:

(...)

e) Otros actos, documentos u operaciones:

Generan las estampillas Ciudadela, Pro Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario CARI ESE y para el Bienestar de Adulto Mayor, los actos, documentos u operaciones a continuación relacionados, en la tarifa que se señala y aplica a cada una de estas estampillas:

(...)

Certificados que expidan las dependencias de la gobernación del Atlántico	\$5.837
---	---------

La tarifa de estampillas es un valor absoluto que se actualiza para cada vigencia fiscal, mediante acto administrativo del Gobernador teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE cada año. El decreto No.000414 de 23 de diciembre de 2020, fijó la tarifa del impuesto de cada estampilla en Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos M/L **(\$5.837)** para un total de Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos M/L (\$23.348) que regirá para el año 2021.

Se advierte que este documento puede ser consultado para verificar su autenticidad ingresando en la página web de la Gobernación www.atlantico.gov.co en el link "estampillas liquidadas" ubicado en la parte izquierda de la página.



GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS
Subsecretario de Rentas
Secretaria de Hacienda

E5 Revisó: Mónica Escamilla, Profesional Especializado 